



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**AUTO NÚMERO
073**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE UN ERROR DE DIGITACIÓN”

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función que le ha sido conferida mediante la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3572 de 2011 y la Resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, manifestando que le corresponde ejercer esta potestad de Parques Nacionales Naturales de Colombia entre otras entidades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es una unidad adscrita al sector ambiente y desarrollo sostenible que tiene a su cargo la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A su vez en el artículo 2 en el numeral 13 establece que a Parques Nacionales Naturales de Colombia le corresponde ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que mediante la Resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y publicada en el diario oficial el día 05 de marzo de 2013, se le otorgó la potestad a los Directores Territoriales en materia sancionatoria para conocer en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección a su cargo, para lo cual expedirá los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieren.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 16 de junio de 2009 por medio de Resolución No.017_160609 se impuso sanción de demolición en contra del señor JAVIER GRANADOS por declararse como directo responsable de la adecuación de un lote de terreno por rocería, socola de una hectárea aproximadamente y la excavación en área de 30 M² (6*5 Metros) para construcción de una vivienda nueva, en un predio ubicado en el Sector Los Carpatos, Corregimiento de Los Andes, Municipio de Cali, en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Esta Resolución se notificó por edicto el 10 de julio de 2009.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE UN ERROR DE DIGITACIÓN"

SEGUNDO: El día 12 de junio de 2017 se profirió Resolución No.006 por medio de la cual se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución no.017_160609 del 16 de junio de 2009 que impuso sanción de demolición al señor JAVIER GRANADOS y se tomaron otras determinaciones; sin embargo, el número de la Resolución no corresponde con el consecutivo de resoluciones proferidas en el año 2017, por lo que el número que le corresponde realmente es el No. 003.

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Que la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagró en su artículo 45 la posibilidad de corregir errores formales así:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por Parques Nacionales Naturales.

Que se afirma lo anterior, en la medida en que la Resolución proferida el día 12 de junio de 2017 por medio de la cual se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.017_160609 del 16 de junio de 2009 que impuso sanción de demolición al señor JAVIER GRANADOS fue expedida con un número de consecutivo que no corresponde con el número de resoluciones proferidas en el año 2017, es decir, se expidió como Resolución No.006 y de conformidad con el consecutivo de las resoluciones del año 2017 debía haberse proferido como Resolución No.003; sin embargo, el sentido material de la misma no será modificado.

Por consiguiente, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con la facultad para corregir el error cometido en la Resolución No.006 del 12 de junio de 2017, consistente en un error de digitación del número de resolución que no correspondía al consecutivo de estas en el año 2017.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el número de consecutivo de la Resolución No. 006 del 12 de junio de 2017 por medio de la cual se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.017_160609 del 16 de junio de 2009 que impuso sanción de demolición al señor JAVIER GRANADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.-DECLARAR subsanado el error de digitación cometido con el número de consecutivo de la Resolución No. 006 del 12 de junio de 2017 anteriormente citada, teniendo en cuenta que no se modificó la parte resolutive de la misma y que el contenido de esta no será alterado. Por lo que, pasará a ser proferida con el No.003 de la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente o por aviso el presente acto administrativo al señor JAVIER GRANADOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

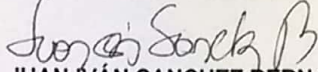


"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE UN ERROR DE DIGITACIÓN"
ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al Jefe del Área Protegida del PNN Farallones de Cali para que realice las diligencias de notificación ordenadas en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso legal, conforme el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



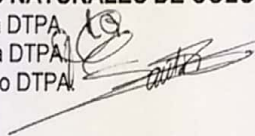
JUAN IVÁN SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR TERRITORIAL PACÍFICO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Proyectó: Lady Stephanya Gómez- Auxiliar Jurídica DTPA

Revisó: Isabel Cristina García – Profesional Jurídica DTPA

Aprobó: Santiago Toro Cadavid- Profesional Jurídico DTPA



en